



ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 378.

Circular núm. 148.

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio debe empezar á regir el franqueo previo obligatorio para las cartas dobles, segun se halla prevenido por S. M. la Reina (q. D. g.) en su decreto de fecha 16 de Marzo último que se publicó en el Boletín oficial núm. 39, del Viernes 31 de dicho mes.

He dispuesto recordarlo reiteradamente al público por medio de este periódico, advirtiendo que quedarán sin curso las cartas dobles que se echen en el buzón del correo sin los sellos de franqueo, que es forzoso, segun el citado Real decreto.

Zaragoza 20 de Mayo 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 379

Circular núm. 149.

Habiendo espirado en 22 de Febrero de 1851 el término que segun los artículos 50 y 51 del reglamento de minería vigente tenia D. Lorenzo Royo, residente en Calcena, para solicitar la demarcacion de la mina de cobre denominada Santa Cruz, sita en el término municipal de dicha villa; conforme con el espíritu del artículo 13 de dicho reglamento con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851 y con la disposicion 4.ª de la de 8 de Marzo de 1852; he acordado declarar sin efecto el espediente de registro de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 20 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 380.

Circular núm. 150.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. Ramon Fernandez, vecino de Madrid de la mina de cobre denominada «D. Pepito» sita en el término municipal de Ateca, la cual registró en 21 de Enero último.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposicion 5.ª del art. 99 del reglamento de minería vigente. Zaragoza 20 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 381.

Circular núm. 151.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. Juan Yuste, vecino de Ateca, de la mina de antimonio denominada «Tirolasa», sita en el término municipal de Moros, la cual registró en 14 de Enero último.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposicion 5.ª del art. 99 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 20 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 382

Circular núm. 125.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. Benigno Lafiguera, vecino de Madrid de la mina de cobre denominada «Felisa» sita en el término municipal de Alpartir, la cual registró en 13 de Febrero último.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposicion 5.ª del art. 99 del Regla-

mento de minería vigente. Zaragoza 20 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 383

Circular núm. 153.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. José María Huici, vecino de esta ciudad de la mina de cobre denominada «Carmen» sita en el término municipal de Carenas, la cual registró en 20 de Enero último.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposicion 5.ª del art. 99 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 20 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 384

Circular núm. 154.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. José María Huici, vecino de esta ciudad de la mina de cobre denominada «La Magdalena», sita en el término municipal de Castejon de las Armas, la cual registró en 30 de Diciembre del año último.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposicion 5.ª del art. 99 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 20 Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 385.

Circular núm. 155.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 20 de Mayo de 1854.—P. O.—Felipe de Nassarre, Secretario.

Antonio Mealles, vecino de Orera, natural de Monforte de Alicante, estatura sobre 5 pies, edad sobre 36 años, pelo negro, ojos negros, nariz ancha, barba cerrada, color natural, calzado con alpargata cerrada fina.

Lo reclama el Alcalde constitucional de Calamocha. Manuel Alfranco, de 11 años de edad, natural de Alcubierre, hijo de Mariano Alfranco y de Raimunda Lis, vecinos en la actualidad del Arrabal de la ciudad de Zaragoza.

Lo reclama el Alcalde constitucional de Villamayor.

Núm. 386.

Circular núm. 156

Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. Pedro de Mora, vecino de Madrid, de la mina de cobre denominada «Vengadora», sita en el término municipal de Fombuena, la cual registró en 12 de Enero último.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposicion 5.ª del art. 99 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 20 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 387.

Circular núm. 157.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. Benigno Lafiguera, vecino de Madrid, de la mina de cobre denominada «Los Inocentes», sita en el término municipal de Alpartir, la cual registró en 13 de Febrero último.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposicion 5.ª del art. 99 del Regla-

mento de minería vigente. Zaragoza 20 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 388.

Circular núm. 158.

D. Luis Dalmases vecino de Calatayud, registró en 20 de Noviembre último con el nombre de Cain y Abel, una mina de cobre sita en el término municipal de Alpartir; y habiendo pasado á verificar el reconocimiento preliminar de dicha mina el Ingeniero Inspector del Distrito; ha evacuado su informe manifestando que en el punto registrado no existe criadero ó mineral; en cuya virtud, he acordado con esta fecha declarar sin efecto el expediente de la referida mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 20 de Mayo 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 389

Don Isidro Gomez, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y pregon á Manuel Nuin, de edad de 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, pelo en la barba regular, color sano, para que en el término de nueve dias que se le señalan, acuda á las cárceles ó al Juzgado á oír los cargos que le resultan, en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto doméstico, falsificación de un documento y estafas, pues si así lo hace, se oirá y administrará justicia, y de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1854 —Isidro Gomez.—Por mandado de S. Sría., Justo Almenara.

Núm. 390.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remate para el 30 de Junio de 1854 á las 10 de la mañana.

Debiendo procederse á la venta de las fincas que á continuacion se espresarán y á pagar en dinero metálico con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto de 1851, se anuncia al público que el dia 30 de Junio próximo viniente á las 10 horas de su mañana, tendrán efecto las correspondientes subastas en las casas consistoriales de esta ciudad y en la villa y Corte de Madrid ante los respectivos Juzgados de primera instancia, con citacion de los SS. Regidores, Procuradores, Síndicos y asistencia de representantes de la Hacienda pública

BIENES DEL ESTADO.

1. Una hera de pan trillar llamada del Rey con su caseta ó edificio en la misma procedente una y otro del Canal Imperial de Aragon, sita en el término de Miraflores de esta ciudad de Zaragoza, confrontante con el molino oleario de D. Juan Gimeno, camino del bajo Aragon, camino y riego de herederos y olivar de Doña Emeteria Gomez de Elizondo; consta la superficie del edificio de 340 varas aragonesas y la hera que se halla empedrada de 21.984 varas cuadradas componiendo ambas la total supercie de 22.324 varas cuadradas: está arrendada con la caseta hasta 1.º de Junio de 1856 que finá el contrato en 357 rs. anuales á vencer el pago en 31 de Mayo de cada uno: se ha capitalizado por esta renta en 10.710 rs. y habiendo sido tasada en 29.984 rs. sirven de tipo para la subasta. Es de advertir que no tiene derecho á verter las aguas pluviales sobre el molino oleario mencionado, ni éste sobre aquello.

2. Una casa y granero procedente asimismo del Canal Imperial de Aragon, sita en el pueblo de El

Burgo al extremo y parte alta de la calle Mayor y única del mismo; contiene 1215 varas cuadradas entre edificio y corral, se halla arrendada como si fuera dos graneros en 320 rs. anuales hasta 1.º de Setiembre de 1855 en que finá el contrato venciendo el pago en igual dia de cada uno; ha sido capitalizada por este producto en 7200 rs. y tasada en 32.609 rs. que es el tipo porque se remata.

3. Un molino harinero denominado de S. Pascual procedente tambien del Canal Imperial de Aragon, sito en el término de Garrapinillos de esta dicha ciudad de Zaragoza, Sindicato de riegos de Alagon, confrontante con tierras del referido Canal Imperial y acequia de riego: contiene entre edificio y corral 399 varas superficiales aragonesas, está arrendado hasta el 3 de Marzo de 1856 que finá el contrato en 800 rs. anuales á vencer la renta en igual dia de cada uno, se ha capitalizado por este producto en 18.000 rs. y habiendo sido tasado en 79.039 rs. sirven estos de tipo para la subasta. Se advierte que entran en la venta los útiles y enseres que están destinados en la actualidad para la moltura de granos y que el comprador ha de satisfacer al mencionado Canal Imperial la cantidad de 2666 rs. 22 mrs. al año por el cánon correspondiente á la tercera parte de una muela de agua que necesita y consume dicho molino.

4. Un edificio de casa y graneros alto y bajo procedente tambien del Canal Imperial de Aragon, sito en el pueblo de Remolinos estramuros del mismo, confrontante con camino de las Heras y otro que conduce á los almacenes de sales; contiene 928 varas cuadradas de sitio, está arrendado en 400 rs. anuales hasta 1.º de Setiembre de 1855 que finá el contrato á vencer la renta en igual dia de cada uno; ha sido capitalizado en 9000 rs. y estando tasado en 20.974 rs. sirven de tipo para el remate.

5. Un molino oleario con su casa procedente asimismo del Canal Imperial de Aragon, sito en la calle de la Concepcion de la villa de Gallur, confrontante con corral de los herederos de D. Francisco Ortega y con casa y corral de los de D. Isidoro Pargada Estren; contiene 1164 varas cuadradas entre la casa y molino, no está arrendado éste por hallarse inutilizado pero sí aquella en 720 rs. anuales hasta el 28 de Setiembre próximo viniente en que finá el actual contrato; ha sido capitalizado todo el edificio por la renta de 800 rs. que los peritos le han graduado en 18.000 rs y habiéndose tasado en 27.894 rs. se subasta por esta cantidad.

6. Una casa posada procedente tambien del Canal Imperial de Aragon, sita en el referido pueblo de Gallur, confrontante con el Canal Imperial mencionado, barranco y escala pública que conduce al embarcadero: contiene entre el edificio y corral 1244 varas cuadradas de sitio, hay una fuente que sus aguas sñ surte el Canal; está arrendada en 800 rs. anuales sñ tiempo determinado á vencer en 23 de Junio de cada uno, se ha capitalizado por esta renta en 18.000 rs. mas estando tasada en 58.898 rs. se subasta por ellos.

7. Un molino harinero procedente asimismo del Canal imperial de Aragon, sito en la espresada villa de Gallur, confrontante con camino de la huerta y otro que va á las fuentes, olivar de Romualdo Lumbreras y terreno del Ayuntamiento; contiene una superficie en la parte del edificio de 213 varas cuadradas de sitio y para corral, desahogo de los cárcabos plazuela y demás se han señalado por el Sr. Alcalde del referido pueblo 1394 varas cuadradas componiendo al todo 1607 varas cuadradas superficiales; está arrendado en 40 cahices 4 anegas trigo anuales sin siempo determinado á vencer la renta en 19 de Diciembre de cada uno, y regulado el trigo á precio de 11 rs. hanega que es el que le corresponde por quinquenio equivalen á 3564 rs. por los cuales se capitaliza en 80.190 rs. y habiendo sido tasado en 301.912 rs. sirve esta cantidad de tipo para la su-

basta. Es de advertir que se considera incluído en la venta todo el valor de la fábrica de cantería, maquinaria, albañilería, carpintería, herrages, salto, enseres y útiles que están destinados en la actualidad á la molienda de granos y que el comprador ha de satisfacer anualmente al Canal Imperial mencionado 5333 rs. 10 mrs. por dos terceras partes del cánon correspondiente á una muela de agua que necesita y consume dicho molino.

8. Un molino harinero procedente igualmente del Canal Imperial de Aragon, sito en el punto llamado Valverde, término y jurisdiccion de la villa de Mallen, confrontante con el Canal Imperial y posesion de D. Ignacio Inza; contiene 366 varas de sitio entre edificio y corrales, está arrendado en 160 cahices de trigo al año sin tiempo determinado y á vencer en dos plazos iguales en 1.º de Agosto y 1.º de Diciembre de cada uno y valorado el trigo á precio de 11 rs. hanega que le toca por quinquenio suponen 14.080 rs., ha sido tasado en 206.016 rs. y estando capitalizado en 316.800 rs. sirven estos de tipo para la subasta. Se advierte que entran en la venta todos los valores de la fábrica de albañilería, cantería, carpintería, herrages, útiles y enseres que sirven ahora para la molienda de frutos y que el comprador ha de satisfacer anualmente al espresado Canal Imperial 5333 rs. 10 mrs. por dos terceras partes del cánon correspondiente á una muela de agua que necesita y consume dicho molino.

9. Un edificio con bodegas, graneros y corrales procedente del espresado Canal Imperial de Aragon, sito estramuros de la villa de Tauste, confrontante con el paseo público denominado de las afueras y camino que dirige á Ejea; contiene 2150 varas cuadradas de sitio, está arrendado en 1000 rs. anuales sin tiempo determinado á vencer en 19 de Diciembre de cada año, pero siéndolo al Ayuntamiento de la misma villa que lo disfrutaba antes gratuitamente para usos de utilidad comun al vecindario y Sindicato de riegos, lo tiene actualmente por aquella suma para los mismos objetos con aprobacion superior y por lo tanto no se considera que es todo el producto que puede rendir sino 2000 rs. que los peritos le han graduado, por los cuales se capitaliza en 45.000 rs. mas habiendo sido tasado en 100.366 rs. se subasta por esta cantidad.

10. Un granero llamado de la Décima, procedente de bienes del Estado, sito en el pueblo de Bujaraloz y su calle del Portal de Valfarta, el cual contiene 890 varas cuadradas de sitio propio; está arrendado sin tiempo determinado á vencer en 21 de Junio de cada año en 600 rs., ha sido capitalizado por este producto en 13.500 rs. y habiendo sido tasado en 30.780 rs. se subasta por esta cantidad.

Advertencias relativas á fincas determinadas.

1.a No habiéndose graduado cánon alguno al agua que discorra en un caso para la fuente que se ha dicho existir en la casa posada de Gallur finca número 6 de este anuncio por no ser de necesidad que la disfrute, se entenderá que si el Canal Imperial no se la facilita, no podrá pedir el rematante indemnizacion, y si lo hiciere fijándole algun pago ó condicion, que será voluntario el admitirla ó desecharla, sin que por eso pueda sufrir alteracion ni reduccion el remate.

2.a Los compradores de los molinos harineros de S. Pascual, Gallur y Valverde, fincas números 3, 7 y 8 además del pago del cánon que especialmente se les ha señalado y por el cual se bajará del remate el capital que suponga, no podrán variar el curso de las acequias sin permiso del Canal Imperial ni pedir indemnizacion de perjuicios por falta de agua á menos que llegase á no dárselos en mas de tres meses continuos en cada año. En este caso corresponderá al Canal el acordarla en proporcion al tiempo y cánon, y se considerará que tienen derecho á ella aunque

como accesorio puesto que es lo principal el riego de tierras; por manera que si la escasez de aquella exigiera reduccion del volúmen que hoy se les destina, habrán de respetarlo, si bien por solo el tiempo que la dicha escasez hiciese necesaria esta medida extraordinaria.

3.a Los compradores de casas y posadas no podrán impedir que tome el Canal una parte independiente de las mismas para habitaciones de peones conservadores, depósito de materiales, berramientas y albergue de las caballerías que presten el servicio de sirga.

4.a En caso de alguna duda acerca de las advertencias anteriores, derechos y servidumbres de las fincas á que se refieren, se estará á lo que resulta del expediente instruido al efecto en esta Administracion en el cual se hallan tratadas las cuestiones que discurren con acuerdo del Canal Imperial y resolucion superior.

Advertencias generales.

No resulta carga contra las fincas que especialmente no la tuvieren espresada. Sus compradores han de respetar los arriendos actuales y pasar por cualquiera alteracion que hiciere en ellos las oficinas de Hacienda, interin no satisfagan el primer plazo de la venta. Los que resultan sin tiempo determinado se considerará que pueden finar año por año á voluntad del dueño y arrendatario, al respectivo vencimiento de cada uno. Las fincas objeto de este anuncio se enagenarán tal cual se hallen el día de la subasta, y los desperfectos que ocurran en ellas despues de comunicada la aprobacion á los rematantes son de cuenta de los mismos. El pago han de ejecutarlo en dinero efectivo en diez plazos iguales, el primero dentro de los quince dias siguientes al en que se les comunique dicha aprobacion y los nueve restantes en igual número de anualidades á vencer en la misma fecha que se entregará la primera. De todas las fincas se celebrarán dos subastas el mismo día, la una en esta ciudad y la otra en Madrid segun al principio se ha manifestado, y los compradores quedarán obligados al pago de los derechos que en ellas se devengan, honorarios de los tasadores, papel sellado y escritura de adquisicion.

Por último, los que deseen interesarse acudirán á los puntos indicados y locales donde ordinariamente se celebran las subastas de venta de bienes nacionales con su correspondiente fiador abonado á satisfaccion de los SS. Jueces y representantes de la Hacienda, quedando unos y otros obligados además de lo que se ha mencionado al cumplimiento de todo lo que establece la legislacion vigente y muy en especial la citada ley de 1.º de Agosto de 1854 y la instrucion de ventas de 1.º de Marzo de 1836.

Zaragoza 16 de Mayo de 1854.—Joaquin Maria de Arizmendi.

Núm. 391.

Comandancia de la Guardia civil en la provincia de Zaragoza.

Los dueños ó apoderados de las casas cuarteles que ocupan la fuerza de Guardia civil en esta provincia, acudirán á dicha Comandancia con el fin de percibir la mensualidad que á cada una corresponde, en el presente mes, en los dias 20 y 21 ambos inclusivos de nueve á doce de su mañana. Zaragoza 19 de Mayo de 1854.—P. A. y O. D. C. C. El Teniente Subteniente, José Martinez.

Núm. 392.

Comisaria de vigilancia del Distrito de S. Pablo.

Al que se le hubiere perdido una yegua que fué recogida en el camino de la Cartuja baja, se presentará en esta Comisaria calle del Clavel, sin número, y dando las señas y demas justificaciones necesarias, le será entregada. Zaragoza 19 de Mayo de 1854.—El Comisario, Policarpo Aleu.

Núm. 393.

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Febrero 1854.
 Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	46.981,13
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Id. de montes, con igual deducción.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	65.897,29
Id. de beneficencia.	3.891,30
Id. extraordinarios.	3.558, 3
Id. id. no presupuestados.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	25.500,
Por id. á la industrial y de comercio.	}
Por recargo á la contribucion industrial y de comercio correspondiente á 1853.	

DATA.	Personal.	Material.	Total.
<i>Total cargo rs. vn. 145.829, 7</i>			
Art 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	21.489,14	367,20	21.857,20
Suscripciones.		180,	180,
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento			
Renovacion de efecs.		1.707,	1.707,
Alojamientos.		1.342,	1.342,
Bagageria.		2.000,	2.000,
Estadistica.		2.175,	2.175,
Elecciones.			
Decencias.			
Pleitos.			
Quintas.			
Art. 2.º Policia de seguridad.	13.356,		13.356,
Art. 3.º Alumbrado			
Limpieza.			
Arbolado.	4.745,10	7.573, 7	12.318,17
Empedrado.		8.278,30	8.278,30
Enlosado.			
Paseos.			
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y demas dependientes.		2.083,10	2.083.10
Alquileres de edificios			
Gasto de las escuelas		6.632,30	6.632,30
Art. 5.º Beneficencia	303,	4.028, 1	4.331, 1
En la Casa de Amparo.			
Id. en el Buen Pastor id. id. id.			
Art 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		4.324,30	4.324,30
Id. en el puente de piedra.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas depen.s	186,		186,
Obras en la carcel municipal.			

Manutencion de presos pobres.		
Art. 8.º Para salario de los guardas de montes y demas empleados.	10.384,	10.384,
Para conservacion y fomento del arb.º		
Para gastos de deslinde y amojonamº		
Art. 9.º Cargas.	2.400, 5	2.400, 5
Art. 10. Obras de nueva construccion		
Art. 11. Imprevistos	13.180,	13.180,
<i>Total datars. vn..</i>	54.947, 5	51.789,16 106.736,21

RESUMEN.

Importa el cargo. 145.829, 7
Id. la data. 106.736,21
<i>Existencia para</i>	
{ En Deposit.ª 3.509,17	}
{ En Benefic.ª 35.583, 3	

De forma que importando el cargo ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veinte y nueve rs. siete mrs. y la data ciento seis mil setecientos treinta y seis rs. veinte y un mrs. segun queda expresado resulta una existencia de treinta y nueve mil noventa y dos rs. veinte mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1854.—El Depositario, Andres Martin.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Bonilla—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Pessino.

D. Gregorio Ligeró, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta S. H. ciudad de Zaragoza.—Certifico: que el duplicado del antecedente extracto queda espuesto al público por el término que prefiija la disposicion 5 a de la Real orden de 30 de Enero de 1852. Gregorio Ligeró.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Pessino.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaría de ayuntamiento del pueblo de Maynar, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en seiscientos reales vellon anuales pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á dicho ayuntamiento hasta el 16 de Junio en que se proveerá. Zaragoza 16 Mayo 1854 = Juan de Cárdenas.

Se necesita un practicante de farmacia para la bótica del pueblo de Calamocha, provincia de Teruel. Darán razon y tratarán de su ajuste en la calle de la Puerta Quemada núm. 16 principal.

Las yerbas de la Dehesa de propios con los tajos de la carne de la villa de Chodes, se subastarán los dias 21, 24 y 28 del corriente. El que quiera interesarse en dicho arriendo comparecerá en las casas consistoriales de dicha villa, los espresados dias á las nueve de su mañana donde podrán enterarse de los pactos aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador y se rematará en el mejor postor.

El ayuntamiento consiitucional de Monreal de Ariza, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á subasta los dias 21, 27 y 28 del actual á las diez de la mañana, la dehesa carnicería y sus yerbas, el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.